



Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
D.G. Agricultura, Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR



**Comunidad
de Madrid**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

**APOYO TÉCNICO A LAS DELEGACIONES DE AGRICULTURA DE
LA COMUNIDAD DE MADRID. AÑOS 2026-2027**

MAYO 2026



1. OBJETO

El objeto del presente encargo son las actuaciones a realizar por la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para dar apoyo técnico a las Delegaciones de Agricultura que la Comunidad de Madrid tiene ubicadas en las siguientes localidades: Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Aranjuez, Buitrago de Lozoya, El Escorial, Colmenar Viejo, Navacarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Villarejo de Salvanes, durante los años 2026 y 2027, prorrogable por 12 meses.

Los trabajos a realizar se llevarán a cabo en cuatro de las oficinas antes citadas, según las necesidades de personal. Es decir, si fuera necesario trasladar a otra oficina por la existencia de picos de trabajo o para cubrir posibles ausencias de personal ya existente en las delegaciones.

2. DESCRIPCIÓN

El nuevo enfoque de la Política Agrícola Común (PAC) en el periodo 2023-2027, orientado a la consecución de objetivos concretos queda plasmado en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC), aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.

El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España tiene como objeto conseguir el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales y contiene las intervenciones diseñadas para alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Dado este enfoque más exigente, se hace preciso reforzar determinados recursos técnicos de los que la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación no dispone en un corto plazo, para dar respuesta a las demandas de los profesionales del sector agrario madrileño.

Las Delegaciones de Agricultura de la Comunidad de Madrid, 10 en total, son oficinas abiertas al público en las que se ofrece asesoramiento e información especializada en todas las materias de agricultura y ganadería de la Comunidad de Madrid, y en ellas, además, se pueden realizar determinados trámites, sin necesidad de desplazarse a las oficinas centrales de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Es en determinadas oficinas de éstas donde se requiere un refuerzo técnico para dar respuesta a las nuevas demandas del PEPAC, debido a la extensión de su ámbito territorial o bien a la importancia del sector agrario y, por tanto, al número de profesionales y explotaciones afectadas.

El apoyo técnico del que es objeto este encargo se refiere a las siguientes tareas:

- ✓ **Informar a los profesionales del sector en lo relativo a las ayudas agrarias provenientes de la Unión Europea, fondos FEAGA Y FEADER.** En concreto, las tareas a realizar por los citados Técnicos consistirán en:
 - Información relativa a toda la Normativa, tanto europea, como nacional y autonómica, relacionada con la Solicitud Única, sobre Pagos Directos a la Agricultura y la Ganadería, Fondos FEAGA, así como otros financiados con Fondos FEADER, incluidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control.(SGA)
 - Apoyo y asesoramiento a los profesionales del Sector y/o entidades colaboradoras en la Grabación de las Solicitudes Únicas, así como posteriores Modificaciones de dichas Solicitudes Únicas realizadas finalizado en plazo de presentación de las mismas.
 - Proceso de revisión documental de las citadas Solicitudes Únicas, con el fin de que, caso de detectarse incidencias, sean subsanadas mediante el correspondiente Trámite de Audiencia.
 - Información a los Agricultores sobre los Controles Administrativos y Tramites de Audiencia que se van enviando a los Profesionales del Sector a lo largo de cada campaña. Una vez terminada la fecha de grabación, así como de modificación de las Solicitudes únicas, desde los Servicios Centrales se van remitiendo a los agricultores, a lo largo de la campaña diversas Comunicaciones, Tramites de Audiencia y Resoluciones relacionadas con su solicitud de ayuda PAC, las cuales, en parte, son informadas por parte de este personal existente en las Delegaciones.
 - Se informa igualmente sobre otros procedimientos relacionados con estas ayudas, tal como Resoluciones de pago, Expedientes de reintegro, Derechos de Pago Básico, etc .
- ✓ **Realizar trabajos de divulgación y asesoramiento a los profesionales del sector agrario.** Aparte de informar sobre los citados procedimientos de Ayudas FEAGA y FEADER, estos técnicos también informan y asesoran sobre otras materias o áreas competencia de esta Dirección General asignadas a las Delegaciones de Agricultura en que se integran:
 - Normativa y ayudas del Sector vitivinícola. En particular sobre expedientes de arranque de viñedo, de reestructuraciones de viñedo, de autorizaciones de plantación, etc
 - Relacionados con la sanidad vegetal sobre diagnóstico de plagas y/o enfermedades y sus posibles tratamientos.
 - Información sobre otros procedimientos o asuntos competencia de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, entre otros y por citar alguno de ellos, Autorizaciones de quemas de restos vegetales, Uso de lodos de Depuradora en la agricultura, Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos, Registro de Maquinaria Agrícola, Autorización como manipulador de Productos Fitosanitarios, etc.
 - Información sobre asuntos en materia de Ganadería, como pudieran ser la emisión de Certificados de movimiento pecuario, Declaraciones de censos de

animales, Autorizaciones de transporte de animales vivos, Registro de Explotaciones Ganaderas, etc

Requerimientos técnicos

El personal necesario para la ejecución de los trabajos previstos en el encargo es:

- Un jefe de proyecto.
- Tres titulados medios o grado con menos de 5 años de experiencia, con conocimiento en la gestión de ayudas del sector agrario.
- Un titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia, con conocimiento en la gestión de ayudas del sector agrario.

Condiciones de la prestación del servicio

Teniendo en cuenta las características del sector, las tareas descritas anteriormente deben realizarse de forma presencial en las mencionadas Delegaciones

No obstante, la prestación del servicio objeto del presente encargo de gestión no implica la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco consiste en la realización de funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro. Los trabajos inherentes a este encargo se refieren exclusivamente a funciones de carácter auxiliar y de apoyo material.

Seguimiento de los trabajos

El medio propio deberá remitir mensualmente un informe con el detalle de tareas realizadas por los técnicos asociados al encargo. Dicho informe deberá ser visado por la Dirección del encargo, a la mayor brevedad posible, con el fin de dar conformidad, desde un punto de vista técnico, al desarrollo de los trabajos efectivamente realizados por el medio propio.

Medios humanos y materiales

TRAGSATEC aportará los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de los servicios objeto del presente encargo.

La prestación de servicios prevista se ha calculado teniendo en cuenta los calendarios laborales 2026 y las previsiones del de 2027 de la Comunidad de Madrid, para una jornada de 7 horas, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y de 7,8 horas el resto del año.

Las horas planificadas para el jefe de proyecto se han calculado como un porcentaje (15 %) sobre las horas totales mensuales de un técnico, redondeando a valores enteros.

Desplazamientos

Como se ha enunciado anteriormente, las tareas a desempeñar deben realizarse de forma presencial en cuatro de las mencionadas Delegaciones, por lo que los técnicos deberán desplazarse desde la calle Julián Camarillo 6B. 28037 Madrid, sede de las oficinas de TRAGSA, a la ubicación de cada una de las oficinas de las Delegaciones de Agricultura de la Comunidad de Madrid, a las que se tiene previsto el apoyo técnico, certificándose los desplazamientos realmente realizados.

Prevención de riesgos laborales

TRAGSATEC se compromete a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

3. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I del presente encargo.

4. DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN

La dirección y las normas para la planificación, coordinación y seguimiento de los trabajos serán dictadas por el Jefe de Área de Control de Fondos Comunitarios y el Jefe de Servicio de Coordinación de Delegaciones de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

5. PRESUPUESTO

El importe del presupuesto resulta de la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial TRAGSATEC (BOE de 23 de abril), aprobadas mediante Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103 del 28 de abril de 2026). (ANEXO II).

La cantidad presupuestada resulta de:

a) El cómputo del máximo de los kilómetros que pudieran realizarse en los desplazamientos, tomando la distancia resultante desde la sede de TRAGSA (Julián Camarillo 6B. 28037 Madrid) a las cuatro Delegaciones de Agricultura más alejadas de la citada sede, (nº de técnicos x nº de jornadas/técnico x 2 trayectos/jornada x nº de Km/trayecto). Por tanto, el máximo de los kilómetros a realizar será de 133.523,20.

Delegación	Km/trayecto	Km/jornada (ida/vuelta)	Nº de técnicos	Nº de jornadas	Nº de km/año
Buitrago	73	146,00	1	248	36.208,00
San Martín de Valdeiglesias	87,20	174,40	1	248	43.251,20
Torrelaguna	57,40	114,80	1	248	28.470,40
Villarejo de Salvanés	51,60	103,20	1	248	25.593,60
TOTAL					133.523,20

Nota 1: Se han tomado como referencia, las cuatro Delegaciones Comarcales más alejadas a la sede de Tragsa, por ser este el caso más desfavorable en cuanto al cómputo de Kilómetros.

b) El cómputo de las horas de trabajo de técnico y jefe de proyecto según el calendario laboral de 2026 y las previsiones del de 2027.

DÍAS LABORABLES (01/07/2026 A 30/06/2027)

Año	Meses	Días Laborables/ mes	Horas/mes Técnico (Totales)	Horas/mes Jefe Proyecto
2026	JULIO	22	616,00	23
	AGOSTO	21	588,00	22
	SEPTIEMBRE	22	651,20	24
	OCTUBRE	21	655,20	25
	NOVIEMBRE	19	592,80	22
	DICIEMBRE	18	561,60	21
	Total	123	3.664,80	137
2027	ENERO	19	592,80	22
	FEBRERO	20	624,00	23
	MARZO	21	655,20	25
	ABRIL	22	686,40	26
	MAYO	21	655,20	25
	JUNIO	22	648,00	24
	Total	125	3.861,60	145
TOTAL		248	7.526,40	282

Nota 2: los días 24 y 31 de diciembre no son hábiles y, por tanto, las Delegaciones no están abiertas al público.

Nota 3: el número de las horas de técnico en el mes de junio y septiembre se han calculado teniendo en cuenta la duración de la jornada laboral y el número de jornadas laborales.

Mes de junio: hasta el 15 de junio de 2026, 7,8 horas; a partir del 15 de junio de 2026 (incluido), 7 horas.

Por tanto: (10 días laborales X 7,8 horas de jornada laboral) +(12 días laborales X 7 horas de jornada laboral) = 162 horas/ técnico

Son 4 técnicos: 4 X162= 648 horas

Mes de septiembre: hasta el 15 de septiembre de 2026, 7.0 horas; a partir del 15 de septiembre de 2026 (incluido), 7,8 horas.

Por tanto: (11 días laborales X 7 horas de jornada laboral) +(11 días laborales X 7,8 horas de jornada laboral) = 162,8 horas/ técnico

Son 4 técnicos; $4 \times 162,8 = 651,20$ horas

Nota 4: el número de horas de Jefe de Proyecto se calculan como un porcentaje (15 %) sobre las horas totales mensuales de un técnico, redondeando a valores enteros.

A modo de ejemplo, en el mes de septiembre, las horas de técnico son 162,8 horas, por tanto, el 15% son 24,42 horas, que redondeando a dos decimales (en este caso es menor que 0,50, por tanto, a la baja), son 24 horas.

Por la misma razón, en los meses en los que los dos decimales son iguales o mayores que 0,50, se redondea al alza, como ocurre en el mes de abril, en el que se aplica el 15 % al número de horas de técnico: $(22 \text{ jornadas} \times 7,8 \text{ horas/jornada}) \times 15\% = 25,74$ horas, tomándose para el Jefe de Proyecto 26 horas.

Tabla de costes según precios de tarifas oficiales

DESPLAZAMIENTO	Precio/km	UD (km)	IMPORTE (€)
Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	0,24	133.523,20	32.045,57
COSTES DIRECTOS TOTALES			32.045,57
Costes indirectos		3,74%	1.198,50
Gastos generales		4,05%	1.346,38
TOTAL			34.590,45

PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL (12 MESES)			
Perfil	Precio	horas	Importe
Jefe de proyecto	49,64	282	13.998,48
Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	25,02	5.644,80	141.232,90
Titulado superior con menos de 5 años de experiencia	30,62	1.881,60	57.614,59
COSTES DIRECTOS TOTALES			212.845,97
COSTES INDIRECTOS		3,74 %	7.960,44
GASTOS GENERALES		4,05 %	8.942,66
TOTAL			229.749,07

Nota 5: el número de horas de técnico totales es la suma de las horas de éstos en cada una de las anualidades, estando desglosado en el cuadro correspondiente

6. SISTEMA DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Los trabajos previstos en este documento se realizan a través de un encargo con TRAGSATEC y se realizará de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE del 9) de Contratos del Sector Público, por la cual se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y en el *Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de su filial TRAGSATEC (BOE de 23 de abril)*, En virtud de las citadas normas, TRAGSATEC puede realizar los trabajos descritos en el presente pliego de condiciones.

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador/jefe de proyecto.

El plazo previsto para el desarrollo y ejecución de los trabajos será el comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, siendo prorrogable por un máximo de 12 meses.

En caso de que la disposición del encargo se autorice con posterioridad a esa fecha (1 de julio de 2026), la fecha de inicio de la ejecución será computable desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la autorización de este encargo, certificándose los trabajos realmente realizados, según el desglose de precios que se ha realizado anteriormente.

7. FINANCIACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El importe de los trabajos ejecutados será satisfecho mediante doce pagos mensuales una vez cumplidos sus respectivos plazos de ejecución y previa presentación de los documentos correspondientes que acrediten la realización de los mismos.

La primera anualidad, por importe de 109.358,16 €, incluirá los pagos realizados por los trabajos ejecutados desde 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2026 e irá con cargo al vigente Presupuesto de Gastos 2026.

La segunda anualidad y por importe de 154.981,36 €, incluirá los pagos realizados por los trabajos ejecutados desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, y se pagará con cargo al Presupuesto de 2027.

Los recursos necesarios para la realización del encargo se desglosan de la forma siguiente:

Personal:

Perfil	Anualidad 2026		Anualidad 2027	
	Nº personas	Nº horas	Nº personas	Nº horas
Jefe de proyecto	1,00	116	1,00	166
Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	3,00	775,80	3,00	1.105,80
Titulado superior con menos de 5 años de experiencia	1,00	775,80	1,00	1.105,80

Nota 6: El número de horas para cada uno de los perfiles de técnicos, en cada anualidad, se obtiene de la suma de horas de todos los meses que corresponde a cada perfil y para cada anualidad, multiplicando por el número de técnicos de cada perfil en las diferentes anualidades.

A modo de ejemplo:

Para el Titulado de Medio o Grado, con menos de 5 años de experiencia, se obtiene que:

Anualidad 2026:

Horas totales, desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2026:
154,00+147,00+162,80+163,80+148,20= 775,80 horas.

Como hay 3 técnicos de ese perfil, en la anualidad de 2026, se computarán 2.327,40 horas.

Anualidad 2027:

Horas totales, desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027:
140,40+148,20+156,00+163,80+171,60+163,80+162,00 = 1.105,80 horas.

Como hay 3 técnicos de ese perfil, en la anualidad de ese perfil se computarán: 3.317,40 horas

Para el Titulado Superior o Máster, con menos de 5 años de experiencia, se obtiene que:

Anualidad 2026:

Horas totales, desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2026:
154,00+147,00+162,80+163,80+148,20= 775,80 horas.

Como sólo hay un técnico de ese perfil, en la anualidad de 2026, se computarán 775,80 horas.

Anualidad 2027:

Horas totales, desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027:
140,40+148,20+156,00+163,80+171,60+163,80+162,00 = 1.105,80 horas.

Como sólo hay un técnico de ese perfil, en la anualidad de 2027, se computarán 1.105,80 horas.

Por tanto:

PRESUPUESTO PERSONAL ANUALIDAD 2026 (1/7-30/11 de 2026)

Perfil	Precio	horas	Importe
Jefe de proyecto	49,64	116	5.758,24
Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	25,02	2.327,40	58.231,55
Titulado superior con menos de 5 años de experiencia	30,62	775,80	23.755,00
COSTES DIRECTOS TOTALES			87.744,79
COSTES INDIRECTOS		3,74 %	3.281,65
GASTOS GENERALES		4,05 %	3.686,57
TOTAL			94.713,01

PRESUPUESTO PERSONAL ANUALIDAD 2027 (1/12 de 2026-30/6 de 2027)

Perfil	Precio	horas	Importe
Jefe de proyecto	49,64	166	8.240,24
Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	25,02	3.317,40	83.001,35
Titulado superior con menos de 5 años de experiencia	30,62	1.105,80	33.859,60
COSTES DIRECTOS TOTALES			125.101,19
COSTES INDIRECTOS		3,74 %	4.678,78
GASTOS GENERALES		4,05 %	5.256,09
TOTAL			135.036,06

Desplazamientos:

Delegación	Km/trayecto	Km/jornada (ida/vuelta)	Nº de técnicos	Nº de jornadas/Anualidad		Nº de km/anualidad	
				2026	2027	2026	2027
Buitrago	73	146,00	1	105	143	15.330	20.878,00
San Martín de Valdeiglesias	87,20	174,40	1	105	143	18.312	24.939,20
Torrelaguna	57,40	114,80	1	105	143	12.054	16.416,40
Villarejo de Salvanés	51,60	103,20	1	105	143	10.836	14.757,60
TOTAL						56.532	76.991,20

PRESUPUESTO DESPLAZAMIENTO ANUALIDAD 2026 (1/7-30/11 de 2026)

Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	Precio/km	UD (km)	IMPORTE (€)
	0,24	56.532	13.567,68
COSTES DIRECTOS TOTALES			13.567,68
Costes indirectos	3,74%		507,43
Gastos generales	4,05%		570,04
TOTAL			14.645,15

PRESUPUESTO DESPLAZAMIENTO ANUALIDAD 2027 (1/12 de 2026-30/6 de 2027)

Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	Precio/km	UD (km)	IMPORTE (€)
	0,24	76.991,20	18.477,89
COSTES DIRECTOS TOTALES			18.477,89
Costes indirectos	3,74%		691,07
Gastos generales	4,05%		776,34
TOTAL			19.945,30

Por tanto, el desglose de importes por anualidades es:

Anualidad	Importe de personal	Importe de desplazamientos	Total
2026	94.713,01	14.645,15	109.358,16
2027	135.036,06	19.945,30	154.981,36
Total	229.749,07	34.590,45	264.339,52

El presente encargo se financiará con cargo al Programa 411A, subconcepto 22706

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración total a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS **(264.339,52 €)**

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.05.29 09:21

ANEXO I: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRIMERA

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo a medios propios, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la gestión de ayudas dirigidas al Sector Agrario.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida, estructuración, modificación, consulta, cotejo y cualquier otro que requiera el objeto del encargo a medios propios que se suscribe.

CUARTA

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento:

ID	Actividad de Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	
13	SOLICITUD UNICA	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos económicos, financieros y de seguro	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección, dirección postal teléfono y firma. Edad Datos bancarios
14	AYUDAS FEAGA NO SIGC	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y firma. Edad Posesiones, licencias, permisos y autorizaciones Datos bancarios Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones
15	AYUDAS FEADER NO SIGC	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y firma. Edad Posesiones, licencias, permisos y autorizaciones Datos bancarios Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones
22	ACTIVIDADES DE LA D.G. COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN	Personas Físicas, Ciudadanos, Apoderados	Datos de carácter identificativos y económicos	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección, teléfono y firma.

ID	Actividad de Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	
48	REGISTRO VITÍCOLA	Ciudadanos y apoderados	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax,
49	SOLICITUDES DE ARRANQUES DE VIÑEDOS	Ciudadanos y apoderados	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax,
50	SOLICITUDES PARA LA CONCESION DE AUTORIZACION DE REPLANTACIONES DE VIÑEDO	Ciudadanos y apoderados	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax,
51	SOLICITUDES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO	Ciudadanos y apoderados	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax,
54	REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (ROMA)	Ciudadanos y apoderados	Datos de carácter identificativo, y características personales. Circunstancias sociales. Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax,
55	REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS (ROPO)	Ciudadanos y representantes de personas jurídicas	Datos identificativos, datos académicos, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax. Curriculum vitae, contratos laborales, cuentas bancarias, seguros contratados. Listado de ensayos. Instalaciones de ensayos

ID	Actividad de Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	
63	AYUDAS FONDOS EUROPEOS PARA EL SECTOR AGRARIO	Solicitantes de ayudas para inversiones en materia de agricultura y ganadería	Datos de carácter identificativos, datos económicos, financieros y de seguro, Características personales	D.N.I./N.I.F. nombre y apellidos, fecha nacimiento dirección postal y electrónica, teléfono firma, firma electrónica, huella, imagen, cuentas bancarias

QUINTA

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo a medios propios suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

SEXTA

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo a medios propios.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo a medios propios, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo a medios propios durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo a medios propios.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos

personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

SÉPTIMA

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

-Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

-Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo a medios propios y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

-Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

-Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo a medios propios, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

-No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo a medios propios suscrito.

-No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

-Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo a medios propios suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

-Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

-Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo a medios propios, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

-En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

-Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

-Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

-Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del

responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

-En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

-Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

OCTAVA

Obligaciones del responsable del tratamiento

El responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo a medios propios en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al responsable del Tratamiento como tal.
- Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

NOVENA

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo a medios propios de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo a medios propios.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo a medios propios, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo a medios propios. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA

Destino de los datos al finalizar el encargo a medios propios

Una vez cumplido o resuelto el encargo a medios propios y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo a medios propios.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

UNDÉCIMA

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo a medios propios, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

DUODÉCIMA

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo a medios propios y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

DECIMOTERCERA

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo a medios propios, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo a medios propios suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo a medios propios que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del responsable, en concreto de su delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO II: TARIFAS OFICIALES DE TRAGSA

Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial TRAGSATEC (BOE de 23 de abril), aprobadas mediante Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

PRECIOS COMPUESTOS 2026 (Actuaciones no sujetas a IVA)					
Hora de Jefe de proyecto					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
O03025	h	Jefe de proyecto	1	49,15	49,15
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,26	0,26
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,000617	364,75	0,23
		PRECIO			49,64
Hora de Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
O03085	h	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	1	30,13	30,13
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,26	0,26
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,000617	364,75	0,23
		PRECIO			30,62
Hora de Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
O03089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	1	24,53	24,53
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,26	0,26
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,000617	364,75	0,23
		PRECIO			25,02
Desplazamiento en Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
M06006	Km	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	1	0,24	0,24
		PRECIO			0,24